CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, 30 de marzo de 2026

Para: **EDUARDO SANTIAGO ARAUJO SOLORZANO**

Tesorero

ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
Secretario de comisiones
Supervisor

ASUNTO: REMISIÓN DE CUENTA DE COBRO.

Cordial Saludo:

Comedidamente y en atención al asunto de la referencia, me permito remitir documentación que contiene la cuenta de cobro **No. 02 del 2026** con sus respectivos documentos soportes, necesarios para la realización del pago de la contratista **LIDELITH DUARTE BARRANCO**, cuenta que se genera en virtud de la ejecución del contrato No. **04-2026.**

Para los efectos se envía:

- Informe de actividades
- Documento equivalente a factura y/o cuenta de cobro
- Planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social
- Copia de solicitud de descuento de estampillas municipales
- Certificado de afiliación ARL del periodo a cobrar
- Certificación bancaria

Lo anterior se envía para su revisión y fines pertinentes.

Cordialmente,

KATHY J Rojas C.
KATHY JOANA ROJAS COTES
Profesional de cuentas
Oficina de Contratación

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar

CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02 de 2026

FECHA: 30 DE MARZO DEL 2026

Contrato [X] Convenio [ ]

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
N° DE PROCESO DE SELECCIÓN	CD-004-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARIA GENERAL.
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	004-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	26/01/2026
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	Prestar servicios profesionales de un abogado para apoyo a la gestión institucional del Concejo Municipal de Valledupar.
CONTRATISTA	LIDELITH DUARTE BARRANCO
CEDULA	1065576027
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	El Concejo Municipal de Valledupar, pagará el valor del contrato en **cinco (05)** cuotas de igual valor mes vencido, cada una por valor de **tres millones novecientos mil pesos ($3.900.000) M/CTE**, previo certificado de cumplimiento por parte de supervisor del contrato y el pago de los aportes de seguridad social de ley, previamente revisado por el Tesorero de la Corporación.
PLAZO DEL CONTRATO /CONVENIO	05 MESES

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES		27/01/2026
FECHA DE TERMINACION DE ACTIVIDADES		27/06/2026
PERIODO DE EJECUCION A CERTIFICAR		27/02/2026 AL 26/03/2026
SUPERVISOR	NOMBRE ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ	Cargo SECRETARIO COMISIONES

DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP					
No. 1	20260123-19	VALOR	$19.500.000	FECHA	23/01/2026
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) - RP					
No. 1	20260127-17	VALOR	$19.500.000	FECHA	27/01/2026
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO		SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURIDICA RELATIVO A OTROS CAMPOS DEL DERECHO código: 1.2.02.008.8212			

TRIBUTOS

DETALLE	**PORCENTAJE**	**VALOR**
ESTAMPILLA PRO - CULTURA	2%	SOLICITUD DE FECHA 27/01/2026 DIRIGIDA A TESORERÍA PARA DESCUENTO EN PAGO DE LA CUENTA DE COBRO No. 2-5.
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	
ESTAMPILLA PRO-UNICESAR	0.5%	
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%	CANCELADO: EL 27/01/2026 RECIBO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO NO. 32604028561

EJECUCIÓN FINANCIERA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$19.500.000**
VALOR PAGADO	**$3.900.000**

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar

VALOR CUENTA DE COBRO POR CANCELAR	**$3.900.000**
VALOR PENDIENTE POR COBRAR	**$15.600.000**

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

TIPO DE APORTE	PLANILLA Nº	VALOR APORTE	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE
SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES	**9501809439**	**$508.300**	**MARZO DE 2026**

Que, de acuerdo al presente Contrato, el pago se establece por mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades adelantada.

Que la contratista presento el informe correspondiente al **27 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 26 DE MARZO DE 2026.** Relacionando en todas las actividades adelantadas bajo la dirección de la Supervisión y verificada su veracidad según el objeto contractual.

El suscrito Supervisor certifica el cumplimiento de las obligaciones del contratista y da visto bueno para realizar el pago correspondiente a **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000),** por concepto de prestar servicios profesionales de un abogado para apoyo a la gestión institucional del Concejo Municipal de Valledupar.

CERTIFICO que, en cumplimiento de mis obligaciones como Supervisor, recibí, revisé y aprobé personalmente los documentos que aportó el contratista y que fueron la base de los datos que suministro en este Informe por medio del cual autorizo realizar el pago del valor antes expresado; así mismo dejo constancia que el contratista realizó el pago por el valor correspondiente al impuesto departamental para la legalización del contrato.

ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
Supervisor el Contrato

Reviso: **KATHY JOANA ROJAS COTES**
Profesional de cuentas
Oficina de Contratación

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO No. 004 DE 2026 INFORME No. 02 del 30 de marzo del 2026	
CONTRATANTE	**CONCEJO DE VALLEDUPAR**
CONTRATISTA	**LIDELITH DUARTE BARRANCO**
VALOR DEL CONTRATO	**$19.500.000 MTCE.**
PLAZO DE EJECUCION	**05 MESES**
FECHA DE SUSCRIPCION	**26/01/2026**
FECHA DE INICIO	**27/01/2026**
FECHA DE TERMINACION	**26/06/2026**
PERIODO DE EJECUCION A COBRAR	**27 DE FEBRERO DE 2026 AL 26 DE MARZO DE 2026**

OBJETO
Prestar servicios profesionales de un abogado para apoyo a la gestión institucional del Concejo Municipal de Valledupar.

OBLIGACIONES

ACTIVIDADES REALIZADAS	**ACTIVIDADES EN DESARROLLO**	**ACTIVIDADES POR EJECUTAR**
✓	⌖	✍

OBLIGACIONES DEL CONTRATO

1. Adelantar los trámites necesarios para la atención oportuna, a las situaciones administrativas institucionales asignadas por el supervisor del contrato.
2. Apoyar en la elaboración de la respuesta a las peticiones, solicitudes y requerimientos de los ciudadanos, personas jurídicas y órganos de control que le han asignado fue supervisor del contrato.
3. Encargarse de los procesos jurídicos y administrativos que cursen en contra del Concejo municipal, de acuerdo a lo asignado por el supervisor, previa entrega del poder por parte del representante legal de la entidad.

Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, en desarrollo del cumplimento del objeto contractual.

4. Adelantar los trámites necesarios para la atención oportuna, a las situaciones administrativas institucionales asignadas por el supervisor del contrato.

ACTIVIDADES REALIZADAS

1	PROYECTO DE RESPUESTA JUZGADO 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS RADICADO 2026-00167. Anexo 1.	✓
2	PROYECTO DE RESPUESTA JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – ACCIÓN DE TUTELA 2026-00031. Anexo 2	✓
3	PROYECTO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ELBERTO PEREZ ASCANIO. Anexo 3	✓
4	PROYECTO DE SOLICITUD RICARDO JOSE GONZALEZ IGUARAN. Anexo 4	✓
5	PROYECTA A RESPUESTA A SOLICITUD SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL. Anexo 5	✓

6	PROYECTO DE RESPUESTA A JESUALDO ALONSO DURAN URBINA	
7	PROYECTO DE RESPUESTA A YONATAN ZULETA PEREZ. Anexo 7	
8	PROYECTO RESPUESTA A MEDIO DE CONTROL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE L CESAR	

DECLARACION JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad de juramento que los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, realizados mediante el pago de la planilla de seguridad social No. **9501809439 de fecha 30 de marzo de 2026** corresponden a los ingresos provenientes del contrato referenciado y al periodo de ejecución aquí descrito y que anexo para su respectiva revisión.

LIDELITH DUARTE BARRANCO
C.C. N° 1065576027
Contratista

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA / PERSONA NATURAL - NO RESPONSABLE DE IVA			
NUMERO	002	**FECHA DE EXPEDICION (día/mes/año)**	30/03/2026
ADQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS			
CLIENTE - NIT	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR		NIT: 892300780-0
DIRECCION - TEL.	Carrera 5 Nº 15-69, Plaza Alfonso López		Teléfono: 605 5 732797
PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO			
Nombre Contratista	LIDELITH DUARTE BARRANCO		
Documento Identidad	1065576027		
Dirección - Ciudad	MZ F CASA 4 VILLA LIGIA VALLEDUPAR		
Teléfono 3017943169		**Correo electrónico:** Lidelithduarte2007@hotmail.com	
ME PERMITO INFORMAR QUE:			
1. Usaré la renta exenta del 25% contenida en el numeral 10 del artículo 206 del ET, en mi declaración de renta del año gravable 2026, por lo que solicito la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario.			SI x NO __
2. Usaré costos y deducciones en mi declaración de renta del año gravable 2026, por lo que solicito la aplicación de las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda.			SI __ NO X
CONTRATO No. 004-2026 del 27 de enero de 2026		**PERIODO ACTIVIDADES A COBRAR (DIA/MES/AÑO)**	
		INICIO ACTIVIDADES	27/02/2026
		FINAL ACTIVIDADES	26/03/2026
VALOR A COBRAR			
EN NUMEROS	EN LETRAS		
$3.900.000	**TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS**		
CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO PRESTADO			
Prestar servicios profesionales de un abogado para apoyo a la gestión institucional del Concejo Municipal de Valledupar.			
IMPUESTO MUNICIPAL ESTAMPILLA PRO CULTURA Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PRO- UNICESAR			**DESCONTAR**
IMPUESTO DEPARTAMENTAL PRO DESARROLLO FRONTERIZO			**CANCELADO**
		DESEMBOLSO	
		CUENTA No.	
		52316760619	
FIRMA DEL CONTRATISTA		Entidad bancaria: Bancolombia	

CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, 04 de marzo de 2026.

Señor
JUZGADO 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR
j06pqcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 200014189006-2026-00167- 00
Accionante: Jader Francisco Calderón Castilla
Vinculado: Concejo Municipal de Valledupar

El **Concejo Municipal de Valledupar** comparece al trámite constitucional con el fin de dar contestación dentro del término legal, ejercitando el derecho de contradicción de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto que el Concejo Municipal de Valledupar expidió el Acuerdo Municipal No. 017 del 17 de abril de 1989, mediante el cual se autorizó al alcalde municipal para adquirir un lote de terreno ubicado en el corregimiento de El Jabo. No obstante, debe precisarse que dicha actuación corresponde a una **facultad normativa del Concejo Municipal**, consistente en otorgar autorización al ejecutivo municipal, siendo la **Alcaldía de Valledupar la entidad competente para ejecutar las actuaciones administrativas derivadas de dicho acuerdo**, razón por la cual cualquier gestión relacionada con la adquisición, administración o adjudicación del predio no es competencia del Concejo Municipal.

SEGUNDO: No le consta al Concejo Municipal de Valledupar la negociación del terreno, la suscripción de escritura pública, ni el registro del predio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, toda vez que dichas actuaciones corresponden exclusivamente a la **Administración Municipal – Alcaldía de Valledupar**, entidad encargada de adelantar las gestiones administrativas y contractuales correspondientes.

TERCERO: No le consta al Concejo Municipal de Valledupar la identificación registral, catastral o técnica del predio mencionado por el accionante, toda vez que dicha información reposa en las dependencias de la **Administración Municipal y autoridades catastrales**, sin que esta corporación tenga competencia administrativa sobre tales asuntos.

CUARTO: No le consta al Concejo Municipal de Valledupar la existencia o inexistencia de actas de entrega, adjudicación o distribución de los lotes mencionados, por cuanto tales actuaciones corresponden a la **Administración Municipal**, entidad encargada de ejecutar las políticas públicas relacionadas con la adjudicación de predios.

QUINTO: No le consta al Concejo Municipal de Valledupar la ocupación de hecho de los predios por parte de la comunidad mencionada, ni las circunstancias relacionadas con la formalización de la adjudicación de los mismos, por tratarse de asuntos administrativos que son del resorte de la **Alcaldía Municipal**.

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, 05 de marzo de 2026.

Señor
JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VALLEDUPAR
j02ctopevpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Acción de tutela
Radicado: 20013-31-07-002-2026-00031-00
Accionante: Jennys Mildreth Atencia Polanco

El **Concejo Municipal de Valledupar** comparece al trámite constitucional con el fin de dar contestación dentro del término legal, ejercitando el derecho de contradicción de la siguiente manera:

La corporación fue vinculada al presente trámite constitucional mediante auto de fecha 04 de marzo de 2026, sin embargo, no es la entidad responsable de los hechos que motivan la presente acción de tutela, los cuales se relacionan con actuaciones propias de la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar** y de la **Superintendencia de Puertos y Transporte**.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

El Concejo Municipal manifiesta que no le constan los hechos narrados por la accionante, toda vez que las actuaciones descritas en la demanda de tutela se refieren a:

- imposición de comparendos electrónicos,
- funcionamiento del sistema de detección de infracciones,
- procesos administrativos sancionatorios de tránsito,
- eventuales embargos o medidas derivadas de dichas actuaciones.

Todas estas actuaciones corresponden exclusivamente a autoridades administrativas de tránsito, y no al Concejo Municipal de Valledupar.

Es importante precisar que el Concejo Municipal no ejerce funciones administrativas ni sancionatorias en materia de tránsito, por lo que no tiene participación en la imposición de comparendos, la gestión de sistemas electrónicos de detección de infracciones ni en los procedimientos administrativos derivados de estas actuaciones.

En consecuencia, no existe acción u omisión atribuible al Concejo Municipal que permita afirmar la vulneración de derechos fundamentales de la accionante.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

En el presente caso se configura una clara **falta de legitimación en la causa por pasiva**, toda vez que el Concejo Municipal de Valledupar no es la autoridad competente para conocer, tramitar o decidir asuntos relacionados con infracciones de tránsito o la imposición de comparendos electrónicos.

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, 09 de marzo de 2026.

Señores
ELBERTO PEREZ ASCANIO
SOLANGEL SARMIENTO CARO
JULIO CESAR CORTINA ACUÑA
MARLEY MARTINEZ APARISIO
MARTA CECILIA ARMENTA R.
ANYI DE LA CRUZ VILLAZÓN
ROSIRIS NUÑEZ
YOELIS FARELO FRAGOZO
MARCELA MAESTRE
VICTOR MARTINEZ
EFRAIN PEREZ
jacvillaconcha2611@gmail.com, celular : 315 6656380

Asunto: Respuesta a petición.

En atención a la petición remitido, mediante el cual se solicita información más exactamente a la pregunta "¿ Sírvase informar qué acciones puntuales está realizando el Concejo municipal de Valledupar Corpocesar para que como Coadministrador del municipio dentro de sus funciones, presente resultados para poder contar con una gestión integral de los residuos sólidos domésticos, RCD y podas en cumplimiento a las resoluciones que se han expedido por la autoridad ambiental competente (MADS) donde se establecen este tipo de acciones? "

De conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, los concejos municipales son corporaciones administrativas que ejercen funciones **normativas y de control político sobre la administración municipal**, sin que dentro de sus competencias se encuentren funciones de carácter operativo o administrativo relacionadas con la prestación directa de los servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, la planificación, ejecución y adopción de medidas administrativas para la gestión integral de residuos sólidos, así como el control sobre la prestación del servicio público de aseo en el municipio, corresponde principalmente a la **Alcaldía de Valledupar**, a través de sus dependencias competentes, así como a las empresas operadoras del servicio público de aseo y a las autoridades ambientales en el marco de sus competencias legales.

No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de su función constitucional y legal de control político, ha adelantado actuaciones orientadas a realizar seguimiento a la prestación del servicio público de aseo en el municipio.

En ese contexto, a través de la Comisión Tercera Permanente de Gobierno, Servicios Públicos y Asuntos Generales, se llevó a cabo debate de control político el día 22 de julio de 2025, en cumplimiento de la Proposición No. 001 del 27 de junio de 2025, cuyo objeto fue analizar la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Valledupar. Durante dicha sesión se abordaron temas relacionados con la tarifa del servicio, la disposición final de los residuos sólidos, la situación del relleno sanitario y la supervisión del contrato de prestación del servicio de aseo, conforme consta en el Acta No. 006 del 22 de julio de 2025 de la Comisión de Gobierno, la cual reposa en los archivos de la corporación.

En el mismo sentido, la Comisión Tercera Permanente de Gobierno, Servicios Públicos y Asuntos Generales del Concejo Municipal de Valledupar realizó sesión el día 24 de

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

4

Valledupar, 09 de marzo de 2026.

Doctor
RICARDO JOSÉ GONZÁLEZ IGUARÁN
Personero Auxiliar de Instrucción
Personería Municipal de Valledupar
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de información – Seguimiento derecho de petición relacionado con disposición de residuos sólidos en el barrio Villa Concha.

En atención al oficio No.4000-0455-2026 remitido por esa Personería Municipal, mediante el cual se solicita información respecto de las actuaciones adelantadas frente a la problemática relacionada con la disposición inadecuada de residuos sólidos en el barrio Villa Concha del municipio de Valledupar, respetuosamente me permito informar lo siguiente en lo que corresponde a las competencias del **Concejo Municipal de Valledupar**:

De conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, los concejos municipales son corporaciones administrativas que ejercen funciones **normativas y de control político sobre la administración municipal**, sin que dentro de sus competencias se encuentren funciones de carácter operativo o administrativo relacionadas con la prestación directa de los servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, la planificación, ejecución y adopción de medidas administrativas para la gestión integral de residuos sólidos, así como el control sobre la prestación del servicio público de aseo en el municipio, corresponde principalmente a la **Alcaldía de Valledupar**, a través de sus dependencias competentes, así como a las empresas operadoras del servicio público de aseo y a las autoridades ambientales en el marco de sus competencias legales.

No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de su función constitucional y legal de **control político**, ha adelantado actuaciones orientadas a realizar seguimiento a la prestación del servicio público de aseo en el municipio.

En ese contexto, a través de la **Comisión Tercera Permanente de Gobierno, Servicios Públicos y Asuntos Generales**, se llevó a cabo **debate de control político el día 22 de julio de 2025**, en cumplimiento de la **Proposición No. 001 del 27 de junio de 2025**, cuyo objeto fue analizar la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Valledupar. Durante dicha sesión se abordaron temas relacionados con la tarifa del servicio, la disposición final de los residuos sólidos, la situación del relleno sanitario y la supervisión del contrato de prestación del servicio de aseo, conforme consta en el **Acta No. 006 del 22 de julio de 2025 de la Comisión de Gobierno**, la cual reposa en los archivos de la corporación.

En el mismo sentido, la **Comisión Tercera Permanente de Gobierno, Servicios Públicos y Asuntos Generales del Concejo Municipal de Valledupar** realizó **sesión el día 24 de noviembre de 2025**, conforme consta en el **Acta No. 008**, en la cual se llevó a cabo **debate de control especial a la prestación del**

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, 12 de marzo de 2026.

Señor
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía de Valledupar
Ciudad

Asunto: Traslado de solicitud – No sujeción al Impuesto de Industria y Comercio (ICA)

De manera atenta nos permitimos remitir para su conocimiento y trámite correspondiente la solicitud presentada ante el Concejo Municipal de Valledupar por el señor **Jesualdo Alonso Durán Urbina**, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD AYUDAS DIAGNÓSTICAS S.A.S.**, mediante la cual informa que dicha empresa considera encontrarse dentro de las actividades **no sujetas al Impuesto de Industria y Comercio (ICA)**, de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo Municipal No. 022 de 2022**.

Teniendo en cuenta que la administración, fiscalización y determinación de los tributos municipales corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, se realiza el presente traslado por competencia, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que esa dependencia se pronuncie de fondo sobre lo solicitado.

Se anexa copia íntegra de la solicitud presentada por el peticionario.

Cordialmente,

Secretaría General
Concejo Municipal de Valledupar

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, 12 de marzo de 2026.

Señor
JESUALDO ALONSO DURÁN URBINA
Representante Legal
SOCIEDAD AYUDAS DIAGNÓSTICAS S.A.S.
sociedadayudasdiagnosticas@sadsas.com

Asunto: Respuesta a solicitud – No sujeción al Impuesto de Industria y Comercio (ICA)

En atención al escrito presentado ante esta Corporación mediante el cual informa que la **SOCIEDAD AYUDAS DIAGNÓSTICAS S.A.S.** considera encontrarse cobijada dentro de las actividades no sujetas al Impuesto de Industria y Comercio (ICA), conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo Municipal No. 022 del 16 de diciembre de 2022**, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El Concejo Municipal de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, ejerce funciones de carácter normativo, entre ellas la expedición de acuerdos municipales mediante los cuales se establecen las disposiciones generales en materia tributaria dentro del municipio.

No obstante, la administración, determinación, fiscalización y aplicación de los tributos municipales, así como el análisis de situaciones particulares relacionadas con la sujeción o no sujeción al impuesto, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda Municipal.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta Corporación procedió a dar traslado de su solicitud a la Secretaría de Hacienda Municipal de Valledupar, por ser la dependencia competente para pronunciarse de fondo sobre lo solicitado.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

Secretaría General
Concejo Municipal de Valledupar

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, 17 de marzo de 2026.

Señor
YONATAN ZULETA PÉREZ
yonatanzuletaperez@gmail.com

Asunto: Devolución de petición por falta de requisitos – Solicitud de subsanación

En atención a la petición presentada por usted el día 13 de marzo de 2026 ante el Concejo Municipal de Valledupar, nos permitimos informarle que, una vez revisado su contenido, se evidencia que la misma **no reúne los requisitos mínimos establecidos para su trámite**, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior, en razón a que su solicitud no es clara ni precisa en cuanto a:

- Los hechos que fundamentan la petición.
- Las pretensiones concretas que se elevan ante esta Corporación.
- La identificación clara de la actuación administrativa que se solicita.
- La relación específica entre la solicitud y la competencia del Concejo Municipal.

En ese sentido, y en aplicación de lo previsto en el artículo 19 ibidem, esta Corporación procede a **requerir la subsanación de la petición**, a fin de que sea aclarada y completada en debida forma.

Para tal efecto, se le concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la recepción de la presente comunicación, para que corrija y complemente su solicitud. En caso de no hacerlo dentro del término señalado, se entenderá que **desiste de su petición**, procediéndose a su archivo conforme a la normativa vigente.

Se le recomienda presentar su solicitud de manera clara, concreta y precisa, indicando los hechos, las pretensiones y la entidad competente, con el fin de poder emitir una respuesta de fondo.

Cordialmente,

Secretaría General
Concejo Municipal de Valledupar

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
M.P. CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: Nulidad Electoral
DEMANDANTE: Luis Alfredo Velásquez Maestre
DEMANDADO: Juan Francisco Villazón Tafur – Contralor Municipal de Valledupar y Concejo Municipal de Valledupar
RADICADO: 20001-23-33-000-2026-00060-00

ASUNTO: **Pronunciamiento frente a solicitud de medida cautelar de suspensión provisional.**

En calidad de apoderado judicial conforme a poder conferido por presidente del Concejo Municipal de Valledupar, respetuosamente me permito dirigirme a su Honorable Despacho con el fin de descorrer el traslado de la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo acusado, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026), notificado a esta corporación el 11 de marzo del presente año, dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

Lo anterior, con el propósito de exponer las consideraciones del Concejo Municipal de Valledupar frente a la solicitud de suspensión provisional del acto administrativo contenido en el Acta No. 002 del 23 de enero de 2026, mediante la cual fue elegido el señor JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR como Contralor Municipal de Valledupar para el periodo constitucional 2026–2029, en los siguientes términos:

IMPROCEDENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

1. Aspectos generales

La figura de la suspensión provisional de los actos administrativos constituye una medida cautelar orientada a garantizar la eficacia del control judicial de la actividad administrativa, permitiendo al juez contencioso administrativo suspender temporalmente los efectos de un acto administrativo cuando se evidencie prima facie la vulneración del ordenamiento jurídico.

Históricamente, esta figura fue introducida en el ordenamiento jurídico colombiano a comienzos del siglo XX y posteriormente regulada en diferentes disposiciones del derecho administrativo. No obstante, su fundamento constitucional se encuentra actualmente consagrado en el artículo 238 de la Constitución Política, el cual faculta a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para suspender provisionalmente los efectos de los actos administrativos por los motivos y con los requisitos que establezca la ley.

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065576027		DUARTE BARRANCO LIDELITH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 4f # 21-54	VALLEDUPAR-CESAR	3017943169	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	178687423	95018094 39	I	2026/04/09	2026/03/30	NEQUI	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC	1065576027	DUARTE LIDELITH	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total Afiliados(1)						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065576027		DUARTE BARRANCO LIDELITH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 4f # 21-54	VALLEDUPAR-CESAR	3017943169	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	178687423	95018094 39	I	2026/04/09	2026/03/30	NEQUI	0	$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$508,300	$0	$0	$508,300

aportes en línea | Empresas | Independientes | Administradoras | Datos en línea | Medios de pago | Centro de ayuda

Presencial
Electrónico

Inicio > Autoservicio > Verificar planilla

Verificar planilla

Verifica la validez de una planilla de aportes a seguridad social.

Ingresa la siguiente información

Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

Número de documento

1065576027

EPS

SALUD TOTAL

Valor aportado a EPS

218900

Clave de pago

9501809439

Periodo de cotización (salud)

2026 | 03

No soy un robot

Este sitio usa la nueva versión de reCAPTCHA Enterprise

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Verificar planilla

¿Tienes otro
Selecciona la opció

Liquida y pa

Planilla válida

Importante: La información suministrada es correcta y corresponde a un pago registrado en nuestro sistema.

Aceptar

Valledupar, 03 de marzo de 2026

Señor
EDUARDO SANTIAGO ARAUJO SOLÓRZANO
Tesorero
Concejo de Valledupar
Ciudad

REF: OFICIO ACLARATORIO – CORRECCIÓN SOLICITUD DE DESCUENTO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES (CONTRATO No. 004-2026)

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de descuento de estampillas municipales presentada el día 27 de enero de 2026, relacionada con el Contrato No. 004-2026 cuyo objeto es **"Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyo a la gestión institucional del Concejo Municipal de Valledupar"**, me permito manifestar que en dicho documento se incluyó por error el descuento correspondiente a **Tasa Deportiva (1%) por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($195.000)**.

En virtud de lo anterior, me permito **aclarar y corregir la solicitud inicial**, dejando sin efecto el descuento correspondiente a la Tasa Deportiva, por no resultar procedente para el contrato en mención.

En consecuencia, deberán aplicarse únicamente los siguientes descuentos:

- Estampilla **UPC** (0.5%):$97.500
- Estampilla Adulto Mayor (4%):$780.000
- Estampilla Pro Cultura (2%): $390.000

CUENTA No.	VALOR
1	$253.500
2	$253.500
3	$253.500
4	$253.500
5	$253.500
TOTAL A DESCONTAR	**$1.267.500**

Solicito respetuosamente se sirva realizar el ajuste correspondiente y abstenerse de efectuar el descuento inicialmente señalado por concepto de Tasa Deportiva.

Agradezco su atención y trámite correspondiente.

Atentamente,

LIDELITH DUARTE BARRANCO
C.C. No. 1.065.576.027
Contratista

Certificación Bancaria

Domingo, 15 de febrero de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **LIDELITH DUARTE BARRANCO** identificado(a) con CC. **1065576027** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	523-167606-19	2013/12/05	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Lider Area de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento de Banca

Hacienda

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de la afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, LIDELITH DUARTE BARRANCO identificado(a) con CC 1065576027 registra la siguiente información.

Datos del empleador	Datos de la Relación Laboral
CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - NI. 892300780	Fecha de inicio de cobertura: 27-01-2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha inicio de contrato: 27-01-2026 Fecha fin de Contrato: 27-06-2026 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1 Actividad Económica: 1841201

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 04 dia(s) del mes de Febrero de 2026.

Cordialmente,

POSITIVA S.A
VALLEDUPAR

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.